



Resolución Directoral

N° 93 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

76 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 18-2019-DECA de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe N° 369-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 22 de marzo de 2019, el Informe N° 137-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 25 de marzo de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional" es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan. (...);

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y VM MATERIALES & SERVIS S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el contrato N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la ejecución de la obra: "Construcción de señales turísticas, paneles directorio de los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, por el monto de S/ 424, 426.40 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2018-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, mediante Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de marzo de 2019, el Residente de la Obra solicita la recepción de la obra señalando que los trabajos de ejecución de obra se encuentran culminados;

Que, a través del Asiento N° 65 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de marzo de 2019, el Inspector de la Obra verificó la culminación de los trabajos de la obra conforme a lo solicitado por el Residente;

Que, a través del Informe N° 18-2019-DECA de fecha 21 de marzo de 2019, el Inspector de la Obra informó sobre la culminación de la obra conforme a lo solicitado por el Residente;

Que, en relación a ello, mediante el Informe N° 369-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras, de acuerdo a lo comunicado por el Inspector de la Obra mediante Informe N° 18-2019-DECA recomienda designar al Comité que se encargue de la recepción de la Obra, proponiendo como integrante al Ing. Clever Loayza Madariaga como Presidente y al Ing. Daniel Edinson Castillo Alva como Asesor Técnico;



Que, al respecto, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, el artículo antes citado agrega "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, siendo esto así, y estando a que el Inspector de la Obra a través del Informe N° 18-2019-DECA comunicó la culminación de la obra, y además la Unidad de Ejecución de Obras ha propuesto al integrante de la Comisión de Recepción de Obra, resulta procedente designar al Comité propuesto, con la finalidad que se encargue de la recepción de los trabajos de la obra: "Construcción de señales turísticas, paneles directorio de los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, debiendo cumplir las funciones encomendadas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de señales turísticas, paneles directorio de los principales sitios arqueológicos e históricos de las regiones de Lambayeque y La Libertad" – Componente Señales Turísticas, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, el que estará integrado por el siguiente profesional:

- Ing. Clever Loayza Madariaga Presidente

Artículo 2°.- Precisar que el Ing. Daniel Edinson Castillo Alva participará en la recepción de la obra como Asesor Técnico.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al miembro integrante del Comité de Recepción de Obra designado mediante el artículo 1°, al Ing. Daniel Edinson Castillo Alva los alcances de la presente Resolución; así como a la Unidad de Ejecución de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encárguese a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente Resolución, a la empresa VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


.....
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

